

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00201-00

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso suscrita por las partes,
el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia, desde el 5 de
abril de 2024 y hasta el 5 de junio de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el
numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REANUDAR el presente trámite a partir del 6 de junio de 2024, de
conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del Código
General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8262d0dd237d95326e9d6dc084423a412055a0ce9cd29bf48c9ff47c0ad2fc93**

Documento generado en 29/04/2024 04:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>